

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica los Lunes, Miércoles, Viérnes y Sábados.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por 3 meses 7 1/2 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será **ADELANTADO.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—**ADVERTENCIA.**—Los números que se reclamen despues de rascurado el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion se facilitarán a una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputacion provincial de Santander.

Sesion del día 11 de Enero de 1877.

Presidencia del Sr. Parra.

Diputados asistentes: Sres. Sautuola, Lastra, Varona, Castañeda (D. P.), Bodega, Lanza, Villa, Cedrún, Pezuela, Setien, Martínez Zorrilla, Diaz, Oroña, Campo, Insanasi, Tejada, Piñal (D. G.), Quintanilla, Polanco, Soriano y Parra.

Se abre la sesion a las doce de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

La Diputacion queda enterada de que los Sres. Fernandez Castañeda y Peña manifiestan haber presentado al Sr. Gobernador civil de la provincia la dimision del cargo de diputados provinciales.

Queda tambien enterada de que el señor Quevedo Maza escusa su asistencia a la sesion.

Se dá lectura de las siguientes comunicaciones:

«Junta provincial de Beneficencia de la provincia de Santander.—Excelentísimo Sr.: El día 31 de Diciembre último un voraz incendio destruyó por completo y en pocas horas el pueblo de Viaña, del distrito de Cabuérniga, compuesto de 70 edificios habitados, la iglesia y la casa-Escuela, sin que se hubiese podido salvar la cosecha, muebles, ropas, algun dinero y 205 cabezas de ga-

nado de diferentes clases, que tambien perecieron abrasadas por el fuego, con cuyo motivo quedaron en la intemperie y en el mayor desamparo por falta de albergue, mas de 300 personas de que se componian aquellas familias; si bien provisionalmente y merced a los sentimientos caritativos de los pueblos inmediatos, recibieron en ellos la mas benévola hospitalidad y el alimento correspondiente a su clase, sobre cuyo particular y para que no falte tan precisa subsistencia, se ocupa con incansable celo, una comision de la capitalidad de Cabuérniga.—Esta Junta provincial de Beneficencia, informada de tamaña catástrofe, por comunicacion del Sr. Gobernador y Alcaldía de Cabuérniga, igualmente que por la prensa local, creyendo ser fiel intérprete de los sentimientos de todos los montañeses y cumplir por analogía de su cargo con la benéfica mision a que se hallan consagrados los individuos que suscriben, se reunió en sesion extraordinaria, y entre otras cosas acordó promover una suscripcion provincial principiando por esta capital, donde se reparte a domicilio una hoja impresa como la que tengo el honor de acompañar y comunicarlo a V. E. para su conocimiento y efectos que se digne acordar en el círculo de de sus atribuciones. Di s guarde a V. E. muchos años. Santander 10 de Enero de 1877.—El Presidente, Francisco Javier Camuño —Víctor Setien, Secretario.—Excm. Diputacion de esta provincia.»

Alcaldía constitucional de Cabuérniga, con este fecha digo al Sr. Gobernador civil de la provincia, lo que sigue:

«El día 30 de Diciembre último, como a las 7 de la mañana, se notó fuego en el sitio denominado prado Gelgar, al Nordeste del pueblo de Viaña y a unos 3 kilómetros de distancia aunque ya amenazaba peligro al vecindario por

que el viento reinante era el Sur y siera calva el terreno incendiado y sus inmediaciones, se congregó el concejo y acudieron a sofocar el fuego los que se encontraban a la sazón allí, los cuales estuvieron trabajando a ese fin durante todo el dia, logrando ver sofocado el incendio como a las 5 de la tarde.

Al amanecer del dia siguiente 31 se notó de nuevo el fuego en el sitio del Acebal, como a un kilómetro de distancia del pueblo y en la contigüedad de los terrenos incendiados el dia anterior; inmediatamente volvieron los vecinos asistidos ya entonces de mujeres y niños al sitio del incendio y cuando veian logrados sus deseos y sofocado el fuego en aquel punto como a las 12 de la mañana, se percibieron de que empezaba a arder por el sitio de la Canal Ciega al Nordeste tambien del pueblo, pero entonces ó por efecto de los remolinos que por lo accidentado del terreno hacia el viento ó por un cambio brusco de este en aquellos momentos, el incendio empezó a cundir hacia el Sud Oeste, ó sea hacia el caserío, sin que desde aquel instante pudieran contenerle apesar de los esfuerzos de heroismo que hacian hombres, mujeres y niños, hasta que fatigados y rendidos cuando estaban ya, como a las 4 de la tarde empezaron a caer sobre los techos las chispas y pedazos de leña encendida, que a distancia de más de medio kilómetro arrastraba por el aire el huracan.

Entonces y en medio de la mayor confusion apercibidos de que las casas estaban ardiendo y de que el fuego se propagaba con una rapidez instantánea acudieron a salvar los ganados y muebles, pero envueltos constantemente entre las llamas y perseguidos por estas, unos no pudieron penetrar en sus casas y otros tuvieron que abandonar en los tránsitos los efectos que conducian para salvar su vida, siendo de escasisima im-

portancia las cosas que se logró poner en salvo.

En menos de dos horas ó sea a seis de la tarde habian sido devorado por es fuego mas de setenta edificios, entre ellos la Iglesia, no quedando una sola casa que no fuera completamente destruida.

Como quiera que hasta la tarde del treinta y uno los vecinos de Viaña creian poder sofocar el fuego en el monte, ninguna noticia habian comunicado a esta Alcaldía ni a los demás pueblos del distrito, Tan pronto como se supó lo que pasaba en Viaña salieron para aquel para aquel punto todos los Guardias civiles de este puesto y tras ellos, además del Alcalde que suscribe, el Juez municipal D. Adolfo Fernandez de la Reguera y el Ingeniero de montes D. Luis Calderon, se apresuraron a presentarse en el lugar del siniestro gran número de vecinos de todos los pueblos del Valle y de Barcenillas, que corresponde al distrito municipal de Ruento, pero su auxilio ya no alcanzó mas que para ayudar a aquellos desgraciados a conducir a estos pueblos los pocos efectos que habian salvado del incendio y a evitar que en medio de los peligros que por todas partes les rodeaban, no se espusieran mas sus vidas, distinguiéndose notablemente por los servicios prestados a ese fin la Guardia civil de este puesto, cuyo comandante adoptó é hizo ejecutar las mas acertadas medidas, no dándose descanso durante veinticuatro horas.

Conducidos a estos pueblos, el Alcalde que suscribe convocó inmediatamente una Junta de las personas principales del distrito y por acuerdo unánime emulando todo su celo y empeño por remediar las primeras necesidades de los vecinos de Viaña, se nombraron comisiones especiales encargadas de proporcionarles habitacion, alimento y un vestido teniendo la satisfaccion de participar a

V. S. que debido á la actividad de estas comisiones y á la abnegacion de todos los vecinos de estos pueblos, en aquel mismo dia se proveyó si bien provisoriamente á todo.

Durante el dia de ayer, la Junta general y las comisiones han continuado con el mayor interés y acierto al trabajo de organizacion de habitaciones y subsistencia.

Desde la noche del treinta y uno, se halla constantemente en las ruinas de Viaña, una pareja de la Guardia civil con el fin de que ninguno revuelva los escombros ó rebusque mas que en el área de su propia finca.

Acompaña á V. S. una nota de las pérdidas que por los conceptos en la misma espresados causó el incendio, y concluyo manifestando que he dirigido circulares á los Alcaldes de los distritos inmediatos, escitándoles á promover suscripciones y allegar recursos á favor de estos infelices.

Lo que tengo el honor de manifestar á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años, Valle de Cabuérniga tres de Enero de 1877.—G. Linares.—Señor Presidente de la Comision provincial Santander.»

El Sr. Santuola manifiesta que á propósito del asunto á que se refieren las comunicaciones leídas, tiene redactada su S. S. una proposicion de que se dá cuenta, y dice así:

«A la Excma. Diputacion.—Existiendo en el presupuesto de V. E. consignada una cantidad para atender á las grandes calamidades, pocas ocasiones, felizmente, se presentarán de hacer una aplicacion tan oportuna, como la que por desgracia ofrece la catástrofe ocurrida en el pueblo de Viaña, en el partido de Cabuérniga; por lo tanto el Diputado que suscribe propone se sirva V. E. acordar: que de la cantidad presupuestada para calamidades, ó si esta fuere demasiado exigua, votándose al efecto el crédito que se juzgue conveniente, se auxilie á los vecinos del pueblo de Viaña, para remediar en parte las pérdidas que han sufrido, haciendo extensivo el auxilio en la cantidad que V. E. juzgue oportuno á Teodoro Gutierrez Mestas, vecino de San Vicente de la Barquera y habitante de una casa desplomada en dicha villa, y que se halla, segun noticias en iguales condiciones que los vecinos de Viaña. Salon de sesiones 11 de Enero de 1877.—Marcelino S. de Santuola.»

Se toma en consideracion la proposicion.

Los Sres. Campo y Oruña exponen que tambien otros pueblos de la provincia han sido como Viaña, victimas del fuego y del huracan.

El Sr. Cadrún entra en el salon y suplica que se entienda como adición ó enmienda á la proposicion del Sr. Santuola, una formulada por S. S. en los términos siguientes:

«Conocida de V. E. la dolorosa situacion en que han quedado los vecinos que fueron de Viaña, Ayuntamiento de

Cabuérniga, por el horrible incendio que le redujo á cenizas totalmente en la noche del 31 de Diciembre último.

Considerando que es indispensable ayudar á mantener á aquellos vecinos si quiera sea hasta el mes de Octubre próximo, en que recojan la cosecha de este año.

Considerando que poco serviría que labrasen sus tierras y prados sino tuviesen techos donde resguardar sus productos de la intemperie, y cobijar sus personas y ganados, por cuya razon es patente la necesidad de reconstruir sus albergues, y considerando finalmente que una vez instalados en el nuevo pueblo, es necesario la casa-Escuela para que sigan educando sus hijos.

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á V. E. se sirva acordar lo siguiente:

1.º Se conceden al Ayuntamiento de Cabuérniga, 4.000 pesetas del fondo de calamidades, con el objeto de que pueda comprar alimentos y repartirlos á los vecinos de Viaña.

2.º El próximo presupuesto se consignarán 15.000 pesetas que se destinarán, en union de lo que se recaude de la suscripcion abierta, y de lo que el Gobierno de S. M. conceda, á la reconstruccion de las casas de los vecinos de Viaña, y con cargo igualmente al fondo de calamidades, que se ampliará con este objeto.

3.º Se concede así bien al Ayuntamiento de Cabuérniga, la cantidad de 25.000 pesetas, que se consignarán en el presupuesto próximo, con cargo al capítulo de Instruccion pública, y con el objeto de ayudar á la reconstruccion de la casa-Escuela de Viaña.

Salon de sesiones de la Diputacion 11 de Enero de 1877.—Victor María Cadrún.»

Por unanimidad se acuerda contribuir con alguna cantidad al alivio de las desgracias ocurridas en el pueblo de Viaña.

Los Sres. Lastra, Diaz y Cadrún hacen algunas observaciones sobre la forma y modo en que debe concederse la subvencion.

El Sr. Oruña pide que el socorro se haga extensivo á dos vecinos del pueblo de Rubayo que han perdido tambien la fortuna en el incendio de sus casas.

Los Sres. Isausti y Quintanilla observan que estas desgracias no tienen el carácter de calamidades públicas.

Los Sres. Santuola y Oruña se expresan en sentido contrario.

Se acuerda que las cantidades que se destinen á aliviar las desgracias referidas se entreguen á la Junta provincial de Beneficencia para que ella las reparta y distribuya como entendiere conveniente, teniendo presentes, no solo las desgracias de Viaña, sino tambien las demás de análoga naturaleza ocurridas en la provincia.

El Sr. Santuola propone que se manifieste á la Junta de Beneficencia que la Excma. Diputacion no ha tomado la iniciativa para socorrer las desgracias del pueblo de Viaña, por no hallarse

reunida; y que secunda gustosa la loable conducta y los humanitarios propósitos de la misma Junta.

El Sr. Soriano manifiesta su conformidad con la indicacion del Sr. Santuola y propone que se nombren tres señores Diputados para que se unan á la Junta de Beneficencia y la ayuden en los trabajos de recaudacion y distribucion de los fondos que se destinan al alivio de las desgracias referidas.

El Sr. Diaz observa que esta intervencion pudiera interpretarse como desconfianza por parte de la Diputacion hacia la Junta de Beneficencia.

El Sr. Soriano manifiesta que esta Junta comprenderá siempre el noble propósito de la Diputacion sin interpretarle como señal de desconfianza, sobre todo partiendo la proposicion de S. S. vocal de la propia Junta.

Por unanimidad se aprueba lo propuesto por los Sres. Santuola y Soriano, y se designa á los Sres. Soriano Oruña, Cadrún, Santuola y Parra para que en union de la Junta de Beneficencia, coadyuven á los fines indicados.

A propuesta del mismo Sr. Soriano se fija en 2.500 pesetas la cantidad que ha de entregarse desde luego y con cargo al capítulo de calamidades públicas del presupuesto provincial vigente á la Junta referida, sin perjuicio de entregarla tambien con el mismo objeto y con cargo á aquel capítulo otras 2.500 pesetas, si resultasen sobrantes en el mismo capítulo al cerrarse el ejercicio del presupuesto vigente.

A propuesta de los Sres. Cadrún, Lastra y Soriano se acuerda consignar otra cantidad con igual objeto en el presupuesto adicional que ha de formarse en breve.

El Sr. Soriano propone que esta cantidad sea la de 5.000 pesetas, en el caso de que segun lo acordado, se entreguen á la Junta de Beneficencia, á más de las 2.500 pesetas que debe recibir desde luego las otras referidas 2.500, y que de no entregarse estas otras 2.500 pesetas, sean 7.500 las que se consignen en aquel presupuesto adicional.

Así se acuerda por 18 votos contra 3, emitidos en votacion nominal en la forma siguiente:

Sres. que dijeron sí: Santuola, Lastra, Varona, Castañeda, Bodega, Pezuela, Setien, Martinez Zorrilla, Diaz, Oruña, Campo, Isausti, Tejada, Piñal, Quintanilla, Polanco, Soriano y señor Presidente.

Sres. que dijeron nó: Lanuza, Cadrún y Villa.

Los Sres. Cadrún y Lanuza, manifiestan que han votado en contra, por parecerles exigua la cantidad que se propone.

El Sr. Villa manifiesta que ha votado en igual sentido por parecerle excesiva esta cantidad.

Se dá cuenta del expediente, sobre nombramiento de arquitecto provincial, que queda sobre la mesa, despues de varias observaciones de los Sres. Diaz y Villa.

Se dá lectura de la circular del Exce-

lentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al dia 6 del mes que rige.

Se acuerda proceder á la eleccion de Presidente.

Por aclamacion se designa para este cargo al Sr. Parra.

El Sr. Parra ofrece á los Sres. Diputados la expresion de su gratitud.

Se suspende la sesion.

Abierta de nuevo á las seis de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Parra y con asistencia de los Sres. Lastra, Varona, Castañeda (D. P.), Bodega, Lanuza, Villa, Pezuela, Setien, Martinez Zorrilla, Diaz, Campo, Isausti, Piñal (D. G.), Tejada, Quintanilla y Polanco, se procede á la eleccion de Vicepresidente.

Toman parte en la votacion los 17 señores Diputados presentes, resultando del escrutinio haber obtenido el señor Diaz, 10 votos; el Sr. Lastra, 5; el señor Lopez Tejada, 1; y el Sr. Bodega, 1.

Queda elegido Vicepresidente el señor Diaz, que dá gracias á la Corporacion por su acuerdo.

Se dá lectura de la siguiente proposicion:

«Excmo. Sr.: D. Camilo Gutierrez Hazas, Arquitecto de esta Excma. Diputacion, falleció el dia 4 del mes de Diciembre último, víctima de su deber profesional.—Funcionario celoso y entendido ha bajado á la tumba cuando empezaba á gozar el fruto de toda una vida, aunque corta, consagrada al estudio y al trabajo, dejando á su hermana huérfana, sumida en el desconsuelo natural, tanto mayor, cuanto que con la muerte de aquel se vé privada del amparo material que con su profesion la prestaba, y que constituia el único sosten de la familia.—Nada mas apropiado para estimular á los que desempeñan un empleo que remunerarlos debidamente mientras lo ejercen, y alentarlos con la esperanza de que á su muerte verán recompensados sus desvelos con la proteccion que la Corporacion á quien sirven dispensará á los seres que de ellos dependan.—Así lo ha comprendido y practicado siempre V. E., amenguando, con pensiones ó donativos concedidos á la esposa ó al huérfano, los dolores causados por la pérdida del marido ó del padre, dependiente ó funcionario de esta Diputacion, y el que última y prematuramente ha sucumbido, mereció á los servicios de su padre, Arquitecto provincial tambien, el verse agraciado por V. E. con el mismo destino.—Desgraciadamente para la Diputacion y la Arquitectura, ha concluido, con el finado, esta familia de notables artistas, pues si bien queda otro hijo aventajado discípulo de Esculapio, V. E. por razon de su profesion, no puede utilizar directamente sus servicios.—Para premiar los prestados por el último Arquitecto provincial en el tiempo que desempeñó este cargo, los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion de V. E. la

siguiente—Proposición.—1.º Que la Excelentísima Diputación consigne en sus actas, que ha sabido con sentimiento la muerte de su Arquitecto D Camilo Gutierrez Hazas, y dirija á su familia una comunicacion en este sentido.—2.º Que para aliviar la situacion material de la hermana de aquel finado y sufragar los gastos del funeral de este, conceda á aquella por una sola vez y con cargo al capítulo de imprevistos, ó al que proceda del actual presupuesto, la cantidad de 1 500 pesetas.»

Santander 11 de Enero de 1877.—Sinforoso Quintanilla.—L. de Setien.—Felipe Diaz.—Evaristo del Campo.—Rafael Varona y Michilena.

Se toma en consideracion y pasa á la Comision de Hacienda.

Se dá cuenta de la siguiente proposicion.

«Excmo. Sr.: En explotacion hace mucho tiempo varios trozos del camino de Arredondo al Portillo de la Sia, recibido hace un mes, otro y en construccion los restantes, toca á su conclusion esta importante obra que pone en comunicacion pronta y directa la parte Oriental de esta provincia con la de Búrgos, y abre para ambas un nuevo venero de riqueza y medios de comodidad.

Reconocida por V. E. la importancia de este camino le dió un lugar preferente en el plan de los de esta provincia, y consignó para su construccion sumas considerables, cuya inversion vendria á ser inútil si muriendo aquel en los límites de esta provincia, no se enlazase con el de Búrgos, Villasante, en la de Búrgos, principal objetivo que presidió á su construccion.

Pocos kilómetros le faltan de ejecutar á la provincia de Búrgos, para realizar por completo tan beneficioso proyecto, y con el objeto de que lo verifique lo más pronto posible y pueda utilizarse en su totalidad el camino de Arredondo al Portillo de la Sia, el más corto y directo para salir á Castilla, los Diputados que suscriben, tienen el honor de someter á la aprobacion de V. E. la siguiente proposicion:

Que la Excmo. Diputación provincial de Santander, se dirija á la de Búrgos, escitándola á que acuerde la continuacion del camino de Búrgos, de Espinosa á Villasante, constuyendo el trozo que falta, hasta enlazarle en los límites de su provincia, con el de Arredondo al Portillo de la Sia.

Santander 11 de Enero de 1877.—Gregorio Piñal.—J. Martinez Zorrilla.—Evaristo del Campo.—L. de Setien.»

Se toma en consideracion y pasa á la Comision de Fomento.

Se acuerda que la próxima sesion se celebre en el dia de mañana á las 11, y se levanta la de este dia de que certificamos, por lo que hace á su primera parte los Diputados Secretarios, y por lo referente al todo de ella el suscrito secretario de la Corporacion.—Fulgencio Soriano.—Marcelino Sautuola.—Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

La Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de pagos del Estado, en circular fecha 1.º del actual dice á esta Administracion económica lo que sigue:

«A partir del dia 10 del actual y previo llamamiento publicado en los periódicos oficiales de esa capital, puede V. S. satisfacer las facturas resguardos de cupones de bonos del Tesoro, correspondientes á la primera y segunda emision y semestre vencido en 31 de Diciembre de 1876, por el orden con que hayan sido presentadas en la Administracion económica de esa provincia, siempre que estén reconocidos dichos valores y hecho constar su legitimidad por este centro Directivo.

Lo que se hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Santander 5 de Junio de 1877.
—El Jefe económico, José Vazquez.

El Comisario de Guerra, inspector de los servicios administrativos del Ejército en esta plaza, etc.

Hace saber: que habiéndose dispuesto por el Sr. Intendente militar de este distrito, se proceda á la venta de mil cuatrocientos sacos vacios bastante deteriorados, é inútiles aplicables á varios servicios, procedentes del extinguido depósito de víveres, se admiten proposiciones sueltas en esta Comisaria, calle de Puerta de Sierra, número tres, principal izquierda, hasta el ocho del actual á la una del dia en que se celebrará el remate á favor del mejor postor, de los que hayan cubierto el valor en que han sido tasados pericialmente, y del que se dará razon en las oficinas de la Administracion militar en el cuartel de San Francisco, donde están de manifiesto.

Santander 2 de Junio de 1877.
—Tomás Berenguillo.

Comandancia de la brigada de marina
de la provincia y Capitanía del
puerto de Santander.

Capitanía general de Marina del Departamento de Ferrol.—Inscripcion marítima.—Además de las plazas de Arqueadores que se hallan vacantes en las provincias de esta capital y Vivero, segun manifesté á V. S. en mi comunicacion de 11 del actual trasladándole la Real orden de 28 de Abril anterior, se encuentra la de Gijon, por lo que dispondrá V. S. se proceda á la publicacion de dicha vacante en la provincia de su mando, conforme y en los mismos términos que determina la expresada Real orden.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Ferrol 24 de Mayo de 1877.
—Antonio Osorio.—Sr. Comandante de Marina de Santander.

Es copia: D. M. Casariego.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Valdáliga.

Terminado por la Junta pericial de este distrito el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1877 á 1878, se halla espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de quince dias, para que en dicho plazo puedan reclamar de agravios los contribuyentes vecinos y forasteros que se consideren perjudicados.

Valdáliga 30 de Mayo de 1877.
—Leoncio Sanchez Rubin.

Ayuntamiento de Comillas.

El apéndice al amillaramiento de este término municipal para el reparto de la contribucion territorial de 1877-78, se halla terminado y de manifiesto por espacio de 8 dias en la Secretaria del Ayuntamiento, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarle y reclamar de agravios.

Comillas 2 de Junio de 1877.—Máximo Moraton.

Providencias judiciales.

Don Tomas Maroto Salado, Juez

de primera instancia de esta capital y partido.

Pendiente sumario criminal por la sustraccion de dos acciones del ferro-carril de Alar á Santander números 16.027 y 16.028, propiedad de D.ª Rosa de la Incera é Incera, ignorándose en el dia su paradero, he acordado anunciarlo á fin de que cualquiera persona que las conserve ó sepa en poder de quien existen, las presente y trasmita al Juzgado sin adquirirlas bajo ningun concepto, en el supuesto de declararse nulas cualquiera transferencia. Y para su publicidad por término de veinte dias que principiaron á correr y contarse desde su insercion en la «Gaceta del Gobierno,» expido el presente.

Dado en Santander á doce de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Tomás Maroto Salado.
—D. Genaro de Cos.

EDICTO.

D. Basilio de Luna y Máura, Alférez del primer batallon del regimiento infanteria de Cantabria, número 39.

Estando instruyendo sumaria al soldado de este regimiento Pedro Garcia Flores, acusado del delito de primera desercion por no justificar la existencia.

Usando de las facultades que las Reales ordenanzas me conceden, por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez al referido soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel del Sur de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias á contar desde la publicacion del presente á dar sus descargos y de no hacerlo así se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Santoña veintidos de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.
—Basilio de Luna.

EDICTO.

Don Rafael Mosquera Lopez, Fiscal del batallon reserva de Zaragoza, número 48.

Habiéndosele terminado la licencia que disfrutaba por enter

mo en la Plaza de Santander, y no habiéndose incorporado á pesar del tiempo trascurrido á este batallón á que ha sido destinado, el cabo 2.º procedente del Ejército de Ultramar, Francisco Mateo Tales, natural de San Sebastian.

Usando de las facultades que conceden las reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado cabo, señalándole el cuartel nuevo de la Alfajería de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Rafael Mosquera.

EDICTO.

D. Manuel Gutierrez de Célis. Juez municipal del distrito de Val de San Vicente.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de secretario municipal en propiedad y en cumplimiento del artículo 12 al 21 del reglamento de 10 de Abril de 1871, se ha de provistar; y para esto se anuncia su convocatoria en el presente edicto, con el fin de que se presenten las solicitudes de los aspirantes ante mi Juzgado, dentro del término de quince dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Este Juzgado municipal comprende en su circunscripción, una población diseminada de 639 vecinos emancipados, y 1.961 habitantes residentes, según el empadronamiento general de 1875. La riqueza de su término es esencialmente agrícola; y por un cálculo aproximado según la estadística anual de sus libros y registros se celebran: Juicios de faltas 3. Actos conciliatorios 5. Juicios verbales 21. inscripciones de nacimientos 92. id. de matrimonios 16. Id. de defunciones 40; y bien pudieran calcularse sus derechos y emo-

lumentos en quinientas cincuenta pesetas al año natural.

Los aspirantes á la vacante acompañarán á sus solicitudes los documentos que previene el artículo 13 del reglamento; y se advierte que esta Secretaría es incompatible con cualquier otro empleo ó cargo público.

Su dotación consistirá en los derechos señalados por los aranceles judiciales y reglamentarios.

Y para que tenga la debida publicidad el anuncio de esta vacante, se forma el presente edicto que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juzgado Municipal de Val de San Vicente en Pesués á veintitres de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Manuel G. de Célis.

AUDIENCIA DE BÚRGOS.

Relacion de los Jueces Municipales nombrados para cada uno de los pueblos que forman Ayuntamiento en los partidos judiciales correspondientes á la provincia de Santander y que han de ejercer durante el bienio que ha de empezar á correr el 15 de Julio próximo:

Partido judicial de Castro-Urdiales.

Castro-Urdiales, D. Ricardo Lavín é Igual.
Guriezo, Eustaquio Pellón Gandasa.
Villaverde de Trucíos, Melitón Martínez y Atengusen.

Partido judicial de Entrambasaguas.

Argoños, D. Vicente Pérez Gomez.
Arnuero, Melitón Zorrilla Pérez.
Bareyo, Pedro del Campo Cuesta.
Bárcena de Cicero, Policarpo Pando Villota.

Escalante, Ramon Haya Miesa.

Entrambasaguas, Juan Herrero y Solares.

Hazas en Costo, Marcelino de Vierna Terseros.

Liérganes, Manuel Gomez Pérez.

Miera, Francisco Gomez y Gomez.

Meruelo, Alfredo de Vierna Alonso.

Medio Cudeyo, Gabriel de la Torre Matanza.

Marina de Cudeyo, Joaquin Trigo Cotera.

Noja, José Fernandez Ganzo.

Penagos, Buenaventura Gomez García.

Rivamontan al Mar, Emeterio Setien Incera.

Rivamontan al Monte, Manuel de la Sota y Sota.

Riotuerto, Antonio Leonardo Sierra Dominguez.

Solórzano, José Pellón Gándara.

Santofia, José Arronte García.

Partido judicial de Laredo.

Laredo, D. Manuel Albarado Herrería.
Liendo, Juan Antonio Fuentecilla.
Ampuero, Diego Basquin Cuadra.
Voto, Gregorio Somarriba Gonzalez.
Colindres, Marcelino Ochoa Arce.
Limpías, Antonio Lopez Piedra.

Partido judicial de Potes.

Cabezón, D. Pablo Fernandez Duque.
Camaleño, Marcial Alvarez Miranda.
Cillorigo, Melchor Cantero y Cuevas.
Pesaguero, D. Fermín Frellezo Bedoya.
Potes, Indalecio Martínez Aramburu.
Tresviso, Domingo Campo Campillo.
Vega de Liébana, Julian Soberón Salceda.

Partido judicial de Ramales.

Arredondo, D. José de Herranz Ruiz.
Ramales, Juan Sainz Gutierrez.
Rasines, Manuel Larauri.
Ruesga, Nicomedes Urquiza.
Soba, José Zorrilla Gutierrez.

Partido judicial de Reinosa.

Campó de Suso, D. Pedro Puente y Gomez.

Campó de Yuso, Pedro Fernandez del Solar.

Enmedio, Mariano Gutierrez Fernandez.

Las Rozas, Lope Luis Argüeso.

Marquesado de Argüeso, Francisco García Mocho.

Pasquera, Pedro Cayón Ruiz.

Reinosa, Paulino de León Rábago.

San Miguel de Aguayo, Santos Lopez Bustamante.

Santiurde, Joaquin García Quevedo.

Valdarredible, Juan Bautista Gutierrez.

Valdeprado, José Ruiz Rodriguez.

Valdeolea, Emeterio Calderón, García.

Partido judicial de Santander.

Santander, D. Nicolás Cabada Aja.

Camargo, Narciso Escasjedo.

Santa Cruz de Bezana, Antonio Aparicio Bárcena.

Astillero, Ignacio Gutierrez Prieto.

Pielagos, Lorenzo Mazorra y Saiz.

Villaescusa, Pedro Presmanes Sota.

Partido judicial de San Vicente de la Barquera.

San Vicente de la Barquera, D. Luciano Gutierrez de Celis.

Alfoz de Lloredo, Fernando Ceballos Torre.

Valdaliga, Manuel Santos Lamadrid.

Herrerías, Juan Pedro de Molledo y Rios.

Val de San Vicente, Manuel Gutierrez Celis.

Comillas, V. cente Carranceja Balbás.

Peñarrubia, Domingo Sanchez Cortinez.

Udias.

Ruiloba D. Fulgencio Riba y Riba.

Partido judicial de Torrelavega.

Arenas, D. Pedro Luis Quijano Quevedo.

Anievas, Francisco Portilla Pacheco.

Bárcena, Manuel Ortiz y Fernandez.
Cartes, Gregorio Quijano Rueda.
Cieza, Carlos Ceballos y Ceballos.
Los Corrales, Leonardo Diaz Velarde.
Molledo, Baltasar Ortiz y Ruiz.
Miengo, Juan Diestro Torre.
Ongayo, Melitón Villegas y Riza.
Polanco, Antonio de la Torre y Fernandez.

Reocin, Manuel Gonzalez Bustamante.
Santillana, Juan Manuel Ceballos y Barreda.

San Felices, Manuel Gonzalez Quijano.

Torrelavega, Eugenio Moncaliano y Yesa.

Partido judicial de Valle Cabuérniga.

Cabezón de la Sal, D. Antonio Muñoz Gomez.

Los Tojos, Julian Perez Salceda.

Mazcuerras, Fernando Sanchez Rozuela.

Polaciones, Pedro Fernandez Diez.

Ruente, Vicente Martinez Cabada.

Tudanca, Manuel Garcia Herran.

Valle de Castuérniga, Adolfo Fernandez de la Reguera.

Partido judicial de Villacarriedo.

Villacarriedo, D. José María Quintana Lasprilla.

Villafafre, Francisco Garcia Villalba.

Vega de Pas, Diego Revuelta y Gomez.

San Pedro, Bonifacio Ortiz Roldan.

San Roque, Paulino Ruiz Gutierrez.

Selaya, Antonio Losada y Fernandez.

Luena, Paulino Gomez y Gonzalez.

Puente-Viego, Olegario Quintana y Velez.

Santa María de Cayón, Ramon Diez de Velasco.

Santiurde, Joaquin Muñoz Goicochea.

Saro, Félix Castillo Fernandez.

Corvera, Fernando Ruiz de Villegas.

Castañeda, Santiago Liaño Bustillo.

Cuya relacion se inserta en el BOLETIN OFICIAL de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del distrito, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 151 de la ley provisional sobre organización del poder judicial.

Búrgos 4 de Junio de 1877.—El Secretario de Gobierno, Máximo Ayensa.

Anuncios particulares.

En la imprenta del BOLETIN OFICIAL se encuentran de venta hojas de Repartimiento, Matriculas, Apéndices y Listas cobratorias para el próximo año económico, arreglados á los últimos modelos.

ARTÍCULOS DE ESCRITORIO

En la tienda de Evaristo L. Herrero, sita en la Plaza Vieja, se encuentran constantemente para su venta:

Un gran surtido de libros rayados.
Tintas, plumas, papel y sobres de todas clases.

Infinidad de objetos propios de escritorio.

En la misma tienda se reciben toda clase de encargos de imprenta.

Imprenta de E. Lopez Herrero,
San Francisco, 30.